

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL
JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ponce Luicho, José Luis Franklin

ASESOR: Meza Blacido, Jhon Fernando

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42654299

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22461858

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social

Código ORCID: 0000-0002-0121-1171

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Mandujano Rubin, José Luis	Doctor en derecho	41879368	0000-0001-5905-3965
2	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:07 horas del día 30 del mes de Abril del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	:	Presidente
Abg. Hernán Gorin Cajusol Chepe	:	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 384-2021-DFD-UDH de fecha 26 de abril de 2021, para evaluar la Tesis intitulada “DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas José Luis Franklin PONCE LUICHO para optar el Título profesional de Abogado.

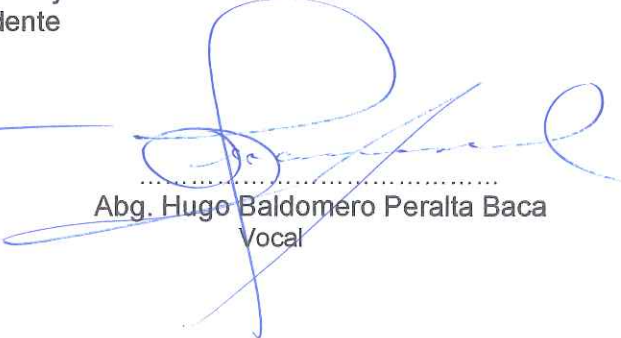
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.*

Siendo las 11:07 horas del día 30 del mes de Abril del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. José Luis Mandujano Rubín
Presidente


.....
Abg. Hernán Gorin Cajusol Chepe
Secretario


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 384-2021-DFD-UDH
Huánuco, 26 de abril de 2021.

Visto, el ID 293530-000000071 de fecha 14 de abril de 2021 presentado por el bachiller **José Luis Franklin PONCE LUICHO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1718-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”** presentado por el bachiller **José Luis Franklin PONCE LUICHO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 254-2021-DFD-UDH de fecha 25 de marzo de 2021, el Mg. Jhon Fernando Meza Blacido, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado **“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 384-2021-DFD-UDH
Huánuco, 26 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **José Luis Franklin PONCE LUICHO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	:	Presidente
Abg. Hernán Gorin Cajusol Chepe	:	Secretario
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 30 de abril de 2021 a horas 10:00 a.m., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma manuscrita]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A ti Dios que me diste la oportunidad de vivir y de poder regalarme una familia maravillosa. Con cariño a mi madre, quien me ha apoyado para poder ser profesional. A mis hijos por estar conmigo y de esa manera apoyarme en mi proyecto, los amo

Ponce Luicho José Luis
Franklin

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quisiera expresar mi más sincero agradeciendo a Dios. A mi asesor, por haberme permitido llegar al cumplimiento de mi meta, por su apoyo a que la tesis haya salido adelante ya que, durante los últimos meses, se ha tenido la oportunidad de poder crecer profesionalmente al poder aprovechar de su larga experiencia y amplio conocimiento.

Es propicia la ocasión para agradecer a nuestros colegas que viene laborando en el juzgado penal unipersonal de Pachitea de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, compañeros amigos. Todos participaron de alguna u otra forma en la realización de los trabajos que conforman esta tesis, es por ello que quisiera reconocer la importancia que han tenido para mi persona su apoyo y colaboración.

De la misma manera agradecer a mi familia, por su cariño desinteresado e incondicional, el cual me ha servido de aliento en los momentos más complicados en la vida que uno puede tener.

Finalmente, agradecer a las autoridades de la Universidad de Huánuco, que nos ha albergado por todo este tiempo en sus magnas aulas y por haber impartido el conocimiento y mecanismos necesarios para la realización de esta tesis

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN	IX
SUMMARY.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA.....	15
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3 OBJETIVO GENERAL	15
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.2.3 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.2.4 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA.....	16
1.2.5 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.....	16
1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18

2.2.1.	A NIVEL INTERNACIONAL.....	18
2.2.2.	A NIVEL NACIONAL	18
2.2.3.	A NIVEL LOCAL.....	19
2.2	BASES TEÓRICAS.....	20
2.2.1.	ANTECEDENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	20
2.2.2.	CONCEPTO DE ALIMENTOS	32
2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4	HIPÓTESIS.....	36
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	36
2.5	SISTEMA DE VARIABLES	36
2.5.1	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	36
2.5.2	VARIABLE DEPENDIENTE	37
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	37
CAPÍTULO III.....		38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		38
3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1	ENFOQUE.....	38
3.1.2	ALCANCE O NIVEL	38
3.1.3	DISEÑO	38
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.2.1	POBLACIÓN.....	39
3.2.2	MUESTRA	39
3.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	39
3.4	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	39
CAPITULO IV.....		41
RESULTADOS.....		41

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	41
4.2 Contratación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	54
CAPÍTULO V.....	56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	56
5.1 LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	56
5.1.1 RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	56
5.1.2 RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	56
5.1.3 RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	57
5.1.4 RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	57
5.2 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	58
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: DENUNCIAS DE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN PERIODO	41
Tabla N° 2: SITUACION DEL DELITO DE OMSION A LA ASILENCIA FAMILIAR DURANTE EL PERIODO 2018	43
Tabla N° 3: MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES.....	44
Tabla N° 4: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	46
Tabla N° 5: LOS FACTORES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	47
Tabla N° 6: EL ÍNDICE DE LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR ES ALARMANTE EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PACHITEA.....	48
Tabla N° 7: LOS MEDIOS JURÍDICOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	49
Tabla N° 8: INFLUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA NORMA CIVIL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	50
Tabla N° 9: LA NO APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA PENAL INFLUYE EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	51
Tabla N° 10: ¿UD., CONSIDERA QUE EXISTE UNA ANTINOMIA NORMATIVA CIVIL FRENTE A LA PENAL EN MATERIA DE ALIMENTOS?	52
Tabla N° 11: CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN EL DEBIDO PLAZO ESTABLECIDO VULNERA EL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	53
Tabla N° 12: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	54

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: DENUNCIAS DE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN PERIODO	41
Gráfico N° 2: SITUACION DEL DELITO DE OMSION A LA ASILENCIA FAMILIAR DURANTE EL PERIODO 2018	43
Gráfico N° 3: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	46
Gráfico N° 4: LOS FACTORES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	47
Gráfico N° 5: EL ÍNDICE DE LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR ES ALARMANTE EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PACHITEA	48
Gráfico N° 6: LOS MEDIOS JURÍDICOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	49
Gráfico N° 7: INFLUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA NORMA CIVIL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	50
Gráfico N° 8: LA NO APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA PENAL INFLUYE EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	51
Gráfico N° 9: ¿UD., CONSIDERA QUE EXISTE UNA ANTINOMIA NORMATIVA CIVIL FRENTE A LA PENAL EN MATERIA DE ALIMENTOS?	52
Gráfico N° 10: CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN EL DEBIDO PLAZO ESTABLECIDO VULNERA EL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS	53

RESUMEN

En la investigación intitulada “Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea 2018”, tuvo como objetivo determinar si el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea; como también, Identificar los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar. La metodología con la que se ha realizado la investigación, es de enfoque cuantitativa, con el diseño de investigación de tipo descriptivo-correlacional y de nivel descriptivo-correlacional. La información que se ha recolectado mediante la técnica de análisis de expedientes y de la encuesta; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS que es necesario para realizar las cruces de variables y el respectivo análisis de los datos. La población con la que se ha trabajado la investigación fue 70 expedientes sobre demanda de alimentos y procesos penales por delito contra la familia omisión de asistencia familiar del Juzgado Penal Unipersonal de Pachitea y 8 jueces penales las mismas que han sido parte de la muestra por ser reducida la población. En conclusión, se advierte en el presente trabajo de investigación que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas, la misma que se llegó a determinar, en virtud de la tabla N° 04 que, el 87.50% (7) de los encuestados consideran, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas y el 12.50% (1) considera que a veces ocurre esto. Asimismo, en la tabla N° 05 que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

PALABRAS CLAVE: Omisión a la asistencia familiar, Alimentos y derecho de los alimentistas.

SUMMARY

In the investigation entitled "Crime of omission of family assistance and the violation of rights of the food in the second criminal court in flagrante del Pachitea 2018", aimed to determine whether the crime of omission of family assistance violates the right of food court in the second criminal court in flagrancy of Huánuco; as well as, Identify the factors of the commission of the crime of omission to family assistance. The methodology with which the research has been carried out is of a quantitative approach, with the design of descriptive-coirelational-type research and descriptive-corrclational level. The Information that has been collected through the technique of file analysis and the survey; subsequently it has been processed in the SPSS software program, which is necessary to perform the crossings of variables and the respective analysis of the data. The population with which the investigation has been worked was 67 files on food lawsuit and criminal proceedings for crimes against the family omission of family assistance of the second Huánuco criminal court of flagrancy and 8 criminal judges who have been part of the sample because the population is reduced. In conclusión, it is noted in the present investigation that the crime of omission of family assistance significantly violates the right of food in the second criminal court in flagrante de Huánuco, the same one that was determined, by virtue of table N ° 04 that, 87.50% (7) of the respondents consider, that the crime of omission of family assistance violates the right of food suppliers and 12.50% (1) considers that this sometimes happens. Also in table N ° 05 that, 62.50% (5) of the judges surveyed consider the passivity and flexibility of the rule, the behavior of those who have the duty and the lack of a control system in favor of the food are the factors of the commission of the omission to family assistance.

KEY WORDS: Omission to family assistance, food and the right of food.

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada en conocer el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea. Por lo tanto, lo que se pretende con la presente tesis es investigar si el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea; como también, Identificar los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar. A nuestro criterio el presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos de la realidad sobre delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, asimismo planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis. Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis de los casos y la encuesta a los señores magistrados se pudo determinar que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, el 12.50% (1) no- considera que estos son los factores y el 25% (2) de los jueces consideran que a veces podría ser los factores. Asimismo se advierte en el presente estudio que, el 40.71% (46) denuncias de delito de omisión a la asistencia familiar fueron registrados en el periodo

2017 en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea y, el 59.29% (67) fueron denunciados durante el periodo 2018. Esto significa que el delito en mención se ha ido incrementando cada vez más; y con ello la vulneración de los alimentistas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es incuestionable que la familia constituye la base de la sociedad organizada, en este entendido, el Estado procura la unidad de la familia, así como procura la satisfacción de sus necesidades. Entre estas necesidades se contempla, la asistencia familiar, denominada también deber de asistencia. Según el tratadista (CABANELLAS DE TORRES, 2008) señala que la asistencia familiar es una obligación en la que ciertas personas se encuentran con respecto a otras en determinadas circunstancias; consiste en la prestación de alimentos y del requerido apoyo material y moral. Las dos situaciones en las que se toma más patente el deber de asistencia, son en relación con el parentesco y en los casos de riesgos inminentes, lo anterior significa que el “Estado, por sí solo no brinda la asistencia familiar, sino que instituye en los individuos que forman parte de la familia la obligación de asistirse según el grado de parentesco y según la necesidad de los beneficiarios”. Tienen la obligación de asistirse: 1° los cónyuges, 2° los ascendientes y los descendientes legítimos, 3° los padres y los hijos legitimados y los descendientes legítimos de estos, 4° los padres y los hijos naturales reconocidos y los descendientes legitimados de estos” (CABANELLAS DE TORRES, 2008) Consonante con lo dispuesto por los artículos 474° del Código Civil, Cabe recalcar que la prestación de alimentos, tiene un carácter de reciprocidad entre obligados y beneficiarios. Al ser obvia la importancia de esta figura muchas de las legislaciones la han adoptado encontrándose entre estas la legislación peruana, cuyo Código Civil en su artículo 472°. Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 92° del

Código de los Niños y Adolescentes El Estado pretende compeler a los sujetos a cumplir con su obligación de prestar asistencia familiar, por su parte en lo que respecta a materia familiar, alimentos, estableciendo la ley N° 28439 que tiende a simplificar las reglas de procesos de alimentos como una garantía, para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria, así tenemos entre otros, en su artículo 566° ejecución anticipada y ejecución forzada: (Gaceta Jurídica, 2007) La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por periodo adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. En este caso, se formará cuaderno separado. Si la sentencia de vista modifica el monto, se dispondrá el pago de éste. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero. La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en remplazo de informe pericial, el juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda. Las cuentas abiertas única y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto. En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y la entrega de la pensión alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso". También tenemos que el artículo 566-A del código adjetivo acotado, refiere: "Apercibimiento y remisión al fiscal: "Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal de turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal". A más de otras normas legales contenidas en el Código Civil y Procesal Civil, el Código Penal, también dada su importancia en asistencia familiar tipifica algunas conductas referidas a este tema como delitos: Tal es el caso del artículo 149° Incumplimiento de obligación alimentaria que lo define: (Peña, 2010), el que omite cumplir su obligación de prestar alimentos

que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. si resulta lesión grave o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.” Si comparamos los artículos correspondientes al tema del derecho alimentario contenidos en el Código Penal, con los del Código Civil, llegamos a la conclusión de que en la jurisdicción ordinaria tenemos dos acciones a disposición del demandante la acción penal y la acción de petición de alimentos,

1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿Cuáles son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea?
- b. ¿Cuál es el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea?
- c. ¿Cuáles son las alternativas de solución para evitar el delito de omisión a la asistencia familia y no vulnerar el derecho de los alimentistas?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Identificar los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.
- b. Estimar el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.
- c. Proponer alternativas de solución para evitar el delito de omisión a la asistencia familia y la vulneración del derecho de los alimentistas

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.3 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El propósito general es hacer un aporte sustantivo y adjetivo desde doble enfoque: Tanto en lo Civil como en lo Penal que tengan por finalidad establecer nuevo elemento epistemológico que fundamenten un cambio de actitud lo referente al delito de omisión de inasistencia familiar. El cambio que venimos experimentando, en este inicio de siglo, del concepto del interés superior del niño, del modo de vivir el ámbito ciudadano y del modo de entender las diferentes vivencias axiológicas en la actualidad, nos llevan a reflexionar de un modo nuevo y en profundidad un nuevo actuar para el mejoramiento de la calidad de las normas en cuanto respecta a la protección de los alimentistas.

1.2.4 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

La presente investigación contribuye a establecer nuevos elementos doctrinales para tratar mejor los delitos de omisión a la asistencia familiar y consecuentemente la vulneración del derecho del alimentista cuando recae en los fallos firmes y a la vez, promueve una propuesta válida para la solución de la deficiencia en el ámbito procesal.

1.2.5 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente investigación propone, aplicar un nuevo método procesal efectiva, en cuanto al obligado de prestar los alimentos que hace caso omisión con su obligación de asistir al alimentista, y que las

sanciones para ello sean efectivas, con la consecuente aplicación de la sanción alternativa, la misma que está centrada en la praxis de los contenidos de propuestos en la doctrina jurídica cuya metodología activa participativa genera compromisos concretos de servicio social y una adecuada administración de justicia.

1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que encontramos en la presente investigación ha sido que los juzgados de flagrancia no accedieron a darnos información de todos los casos, solo de algunos que si nos hubiera dado todo el estudio hubiera sido un poco más productivo para el investigador.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En la elaboración de esta investigación se cuenta con los siguientes medios:

- Doctrina, presente tanto en investigaciones, tratados, libros, monografías y artículos de revista.
- Datos empíricos, obtenidos del análisis de casos, encuestas y entrevistas.
- Otros datos presentes en el internet, así como en el intercambio de conocimientos (por ejemplo. Conferencias, seminarios, mesas redondas, charlas, e-mail)

Es decir, es factible realizar la presente investigación, toda vez que el proyecto cuenta con la posibilidad de acceder a las fuentes de información, como también se cuenta con los recursos económicos y entre otros.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber indagado los trabajos de investigación existentes, se han encontrado algunos trabajos que tienen cierta relación con el trabajo de investigación que pretendo realizar, a continuación, pasó a mencionar los siguientes:

2.2.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Habiendo realizado la búsqueda a nivel internacional no se registra antecedentes similares al presente tema de investigación científica.

2.2.2. A NIVEL NACIONAL

1. (SANCHEZ RUBIO & DAZEVARDO REÁTEGUI, 2014). En su tesis intitulado **“OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS”**, para optar Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Escuela de Pos. Grado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cuyo objetivo de esta investigación fue conocer cuál es el bien jurídico, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, teniendo en cuenta que tanto en la doctrina y la jurisprudencia existen más de dos posiciones, la agravante (doloso) y la atenuante (carecer de recursos económicos).

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Se determinó que en primer lugar para poder acudir a la vía penal para denunciar la omisión a la asistencia familiar es necesario tener una resolución judicial que fije una pensión alimenticia, en donde se mencione el artículo 149° del código penal.
- b. El criterio judicial es fijar el requisito de procedibilidad y para proteger el derecho al debido proceso del obligado, hacer la

- notificación poniendo en conocimiento el adeudo, en el domicilio real y procesal del obligado.
- c. Se determinó que si al obligado se le encarcela por el incumplimiento de la pensión alimenticia se pueden dar dos supuestos muy preocupantes. Uno si el obligado es el único sustento de la familia alimentista y no cuenta con bienes, así que el embargo es inefectivo y otro, si se le condena a prisión efectiva no habrá nadie que pueda sostener a la familia. En los casos vistos la condena es de Tres años de pena privativa de libertad suspendida y no hay embargo por lo que el fallo del Juez es correcto.
 - d. Queda demostrada la hipótesis de trabajo: El delito de omisión de asistencia familiar vulnera el derecho alimentario de los hijos en la Corte Superior de Justicia de Loreto, ya que es necesario recurrir a esta instancia para lograr que los padres procedan a cumplir con esta obligación.

2.2.3. A NIVEL LOCAL

1. (CRUZ GAMARRA, 2018). En su tesis intitulado “**LOS PROBLEMAS PROCESALES Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO DE HUÁNUCO, 2016**”, para optar el Título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo de esta investigación fue determinar los problemas procesales que vulneran el derecho alimentario que se registran en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016. Llegando a las siguientes conclusiones:
 - a. La calificación de las demandas no se está llevando a cabo dentro del plazo de 48 horas, tal y como lo señala el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El 70% de expedientes sujetos a investigación demuestran que las demandas demoran en un máximo de 25 días en ser calificadas, por lo que la primera dilación en el trámite del proceso de

- alimentos se inicia en despacho del Juez.
- b.** Iniciado un Proceso de Alimentos se ha podido advertir que, en el mejor de los casos el proceso dura 5 meses, y en el peor de los casos llega a durar 1 año y 5 meses.
 - c.** Queda demostrada la hipótesis que en los procesos de alimentos si se registran problemas procesales, como la demora en la calificación de la demanda, en la programación de audiencia única, y emisión de sentencias; las mismas que están vulnerando el derecho alimentario del niño y adolescente ya que no se cobertura las necesidades básicas como educación, vestimenta, salud, recreación y alimentación.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. ANTECEDENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Para comprender mejor nuestro objeto de estudio tenemos que partir de las bases teóricas, es decir analizaremos la obligación alimentaria, desde las diferentes corrientes doctrinales sobre Los Derechos Fundamentales de la Persona Humana, el Derecho a los Alimentos, así como el Proceso de los Alimentos en nuestra Legislación, confrontaremos nuestro ordenamiento jurídico con normatividad extranjera.

Es en base a estos razonamientos es que trataremos de entender los alimentos desde del tiempo pasada, presente y futura que se encierra dentro de toda la legislación que ha penalizado la omisión a la asistencia familiar por incumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Frente a esa realidad, en la actualidad la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados establecer instrumentos adecuados para obligar al renuente a cumplir con su deber alimentario. Así, el artículo 27, inciso 4, del mencionado Convenio postula la adopción de medidas que solucionen el problema de la omisión alimentaria; del modo siguiente: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por

parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.” Al respecto, Plácido menciona las siguientes acciones que deben realizar los Estados:

- a. Prever mecanismos que faciliten el acceso a la justicia;
- b. Eliminar la ritualización procesal que afecta la urgencia alimentaria
- c. Adoptar estrategias de control judicial y social que garanticen la efectividad de la prestación, como medidas dirigidas para desalentar el incumplimiento del deber alimentario paterno, con especial consideración del interés superior del niño.

De lo visto se podrá colegir que el derecho a la prestación de los alimentos encierra aunque no desee aceptarlo la exigencia del respeto al orden social regulado y controlado por el Estado considerando una anomalía la desobediencia a los mandatos del poder público, por eso las leyes son claras que en materia de incumplimiento de obligaciones alimenticias la punición como único efecto de la contravención ocurrida y el resarcimiento del daño como una reparación civil, pues consideran que el daño ya ha sido hecho y no puede dar marcha atrás para impedirlo. Para ellos los derechos humanos sólo alcanzan efectividad en la medida en que son reconocidos por el Estado.

2.2.1.1 El deber de alimentos en el contexto familiar

a. Concepto de familia

Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, se entiende a la familia:

La familia es el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco usual, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno, por lo general los cónyuges, los padres, hijos, y hermanos solteros. (CABANELLAS DE TORRES, 2008)

Asimismo, se entiende que son personas o la gente que vive en la misma casa o en un mismo techo bajo la autoridad del señor de ella, sometida con más rigurosidad formal y material a los principios de necesidad y motivación”.

La palabra familia contiene los mismos elementos que famulus=sirviente, que se supone deriva del Hosco famcl- servus, esclavo. En su sentido primitivo el vocablo no tenía razón con la pareja unida en matrimonio y sus hijos, mismo con el conjunto de esclavos y sirvientes que trabajaban para su mantenimiento y que se hallaban bajo la autoridad del pater familis. El vocablo familia en algunas disposiciones testamentarias, se emplea como sinónimo de patrimonium, que es la herencia que pasa al heredero. Fue introducida en la sociedad latina para definir una nueva organización, cuya cabeza mantenía bajo autoridad paterna, a la esposa, hijos y servidumbre.

Los redactores de él no vieron un término de significación desde el punto de vista del derecho, la palabra familia en el Código Civil francés de 1804 no aparece más que incidentalmente refiriéndose a Consejo de Familia y en nuestro Código Civil de 1982 Libro III Derecho de Familia no encontramos tampoco palabra familia definida, debiéndose advertir que el artículo 236° Parentesco consanguíneo.

El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común o bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado. (FERNANDEZ REVOREDO, 2003)

Sin que esto signifique que los mencionados cuerpos legales no hayan tomado en cuenta instituciones tan típicamente familiares

como el matrimonio, tutela adopción, etc.

Pero los consideran separadamente refiriéndose a ellas en el libro de familia. Tomemos a los conceptos anteriores como una base, pues a lo largo de toda nuestra historia, la familia como tal ha tenido varias acepciones, por el mismo hecho de que el tiempo y el espacio han ido formando o mejor dicho transformándola finalmente hacia su organización actual desde una simple unión de un hombre con una mujer es decir fundada en una relación monogámica, hasta lo que hoy podemos, llamar desde una perspectiva sociológica, en una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco.

b. La familia desde el punto de vista amplio.

La familia es el conjunto de personas unidas entre sí por vínculos consanguíneos, de matrimonio, adopción y afinidad, la familia que en nuestro ordenamiento tiene vigencia en cuanto se refiere por ejemplo a la asistencia familiar. CHUNGA (2003) afirma: “Los alimentos son indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia, (...) los alimentos comprenden su educación, instrucción y capacitación para el trabajo del hijo” (p. 108).

La familia es la que está formada por el padre, la madre, los hijos sujetos a su autoridad. La idea de familia en el derecho no ofrece un interés meramente académico, su importancia es más profunda. Tiene que ver con la estructura, protección, desarrollo y asistencia de la congregación social y jurídica más importante de un Estado. De ahí surge el interés legítimo de esta, en la comunidad familiar; sobre todo si tenemos en cuenta que todo hace aparecer que estamos en las puertas de otras informaciones más importantes y trascendentales de las que hasta ahora hemos presenciado. Hay un nuevo orden que empieza a regir al mundo, el mismo que no podrá

prescindir del hombre en su medio y su entorno físico y moral natural, que es su propia familia considerando a esta como destinataria.

2.2.1.2 Análisis del significado de los términos asistenciales y deber

El deber como verbo “Estar obligado a la necesidad moral de una acción u omisión (...) impuesta por la ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano, estar obligado a algo por alguna ley, divina, moral natural o positiva” (CABANELLAS DE TORRES, 2008).

El deber de asistencia es toda obligación de asistir o prestar asistencia a quien corresponda, según el vínculo o relación jurídica que exista entre las personas, pudiendo así imponer a otro a dar hacer o prestar asistencia a quienes corresponda según el vínculo o relación jurídica que exista entre las personas, pudiendo así constreñir a otro a dar hacer o prestar alguna cosa, aunque el deber de asistencia en sentido, moral puede existir respecto a cualquier ser humano. Adquiere especial importancia cuando se deriva de la unión matrimonial, de la filiación o del parentesco. En virtud de estas relaciones existen, de manera independiente y habitualmente recíproca, determinados deberes y derechos que, entonces, pueden considerarse familiares.

La cual analizaremos a continuación:

a. Deber alimentario

Su perfil y contenido considerado siempre desde el punto de vista - ético-moral, el deber de asistencia familiar abarca una infinidad de componentes. No solamente comprende la ayuda económica o material, sino también afectiva. Es decir, que puede ir desde una simple visita a los padres, abuelos, etc. Hasta incluso proporcionarles un albergue, si así lo pretenden. De este complejo de acciones y/o actitudes de asistencia también deriva la “asistencia familiar”, en sentido estricto, como un componente más del deber de asistencia. Se

entiende por alimentos en este sentido estricto, la ayuda material y/o económica que se proporciona a un pariente necesitado de ella, generalmente en forma de una pensión. Una vez dada la idea de que el deber de alimentos es una obligación de carácter natural o moral fundamentalmente, es decir, que es en principio una obligación natural diseminada por Dios en el corazón de cada ser humano al igual que otras, es necesario anotar que dicha obligación puede adquirir el carácter de “obligación positiva”, convirtiéndose en obligación jurídica, así sucede cuando el deber natural es recogido por el legislador e incorporarlo a un cuerpo de leyes, el cual regula el cumplimiento del mismo. Al positivarse el deber alimentario se vuelve exigible jurídicamente. En la legislación peruana los alimentos se encuentran regulados en una serie de normas. Conforme se advierte del segundo párrafo del artículo 6° de Paternidad responsable, Derechos y deberes de padres e hijos e igualdad de los hijos, de la Constitución Política del Estado, del Código Civil, y Código de los Niños y Adolescentes referida a la asistencia entre los esposos, padres hijos etc. De ahí se deduce que entre los esposos tiene que haber fidelidad, asistencia y auxilio mutuo además de tener ambos un domicilio, conyugal elegido por decisión mutua para su convivencia (Art.234° del Código Civil.). También cada uno de ellos debe contribuir para satisfacer las necesidades comunes, en la medida de sus posibilidades ya sea uno en efecto del otro (Art 235° del Código Civil.) Del mismo modo en condiciones de igualdad conyugal tienen el deber de la crianza y educación de los hijos así lo señala el cuerpo legal Código Civil y Código de los Niños y Adolescentes. Por otra parte , en lo que a bienes se refiere, estos son administrados por ambos cónyuge y en caso de ausencia, incapacidad o impedimento de uno de ellos, el otro tiene el deber de administrarlos .En cuanto a las cargas de la sociedad (Artículo 316° del Código Civil), son cargas de la sociedad el sostenimiento de la familia y la educación de los hijos comunes, los alimentos que uno de los cónyuges esté obligado por ley a dar a otras personas, el importe de lo donado o prometido a los hijos comunes por ambos cónyuges. Asimismo se consideran cargas patrimoniales que

también son cargo de la sociedad: Las mejoras necesarias y las reparaciones de mera conservación o mantenimiento hechas en los predios propios, así como las retribuciones y tributos que los afecten, las mejoras útiles y de recreo que la sociedad decida introducir en bienes propios de uno de los cónyuges con consentimiento de éste, las mejoras y reparaciones realizadas en los bienes sociales, así como los tributos y retribuciones que los afecten, los atrasos o réditos devengados de las obligaciones a que estuviesen afectos tanto los bienes propios como los sociales, cualquiera que sea la época a que correspondan. Las cargas que pesan sobre los usufructuarios respecto de los bienes propios de cada cónyuge y los gastos que cauce la administración de la sociedad. En caso del ejercicio de la patria potestad (Decaimiento y disolución del vínculo matrimonial, artículo 340° del Código Civil, Los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica, a no ser que el juez determine por el bienestar de ellos, que se encargue de todos o de alguno el otro cónyuge, o si hay motivo grave, una tercera persona. Esta designación debe recaer por su orden y siendo posible y conveniente, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos. Si ambos cónyuges son culpables, los hijos varones mayores de siete años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad así como los hijos menores de siete años al cuidado de la madre, a no ser que el juez determine otra cosa. El padre o madre a quienes se hayan confiado los hijos ejerce la patria potestad respecto de ellos. El otro queda suspendido en el ejercicio, pero lo reasume de pleno derecho si el primero muere o resulta legalmente impedido. (TAYA RUTTI, 2003, págs. 559-561) De otro lado el artículo 341° del código acotado, respecto de providencias judiciales en beneficio de los hijos. En cualquier tiempo, el juez puede dictar a pedido de uno de los padres, de los hermanos mayores de edad o del consejo de familia, las providencias que sean requeridas por hechos nuevos y que considere beneficiosas para los hijos. Que, de otro lado en relación a la pérdida de los derechos hereditarios, el cónyuge separado por culpa suya pierde los derechos hereditarios que le corresponden (artículo 343°

del Código Civil). En caso de divorcio de los "cónyuges" si el cónyuge que dio causa al divorcio no tiene medios suficientes para su subsistencia, el juez le fijara una pensión de asistencia. Así lo establece el Código Civil. En lo que respecta en caso de separación convencional como de separación de hecho, el juez fija el régimen concerniente al ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos y los de la mujer o el marido observando, en cuanto sea conveniente, los intereses de los hijos menores de edad y la familia o lo que ambos cónyuges acuerden. Son aplicables a la separación convencional y a la separación de hecho las disposiciones contenidas en el artículo 340° y 341° del Código Civil. El mantenimiento y educación de los hijos es menester del padre y de la madre en proporción a las posibilidades de éstos y a las necesidades de aquellos. Así como los padres tienen obligaciones y deberes entre sí y para con sus hijos, por haber sido ellos quienes decidieron traerlos al mundo con el pretendido de que fue una decisión razonada proyectada, etc. Dichas relaciones de deber y obligación son también recíprocas de parte de los hijos hacia sus progenitores. Conforme lo prescribe el artículo 287° del Código Civil en cuanto refiere: "Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos"; artículo 418° del Código Civil, que define el ejercicio, contenido y terminación de la patria potestad: Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores. Así como que, la patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento resuelve el juez del niño y adolescente, conforme al proceso sumarísimo (Artículo 419° del Código Civil concordante con el artículo 78° del Código de los Niños y Adolescentes, que a mayor abundamiento, el artículo 423° del Código Civil en cuanto a deberes y derechos que genera la patria potestad, los prescribe en la forma siguiente: Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad.

1. Proveer al sostenimiento y educación de los hijos.
2. Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes.
3. Corregir moderadamente a los hijos, y cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.
4. Aprovechar de los servicios de sus hijos, atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su educación.
5. Tener a los hijos en su compañía y recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario.
6. Representar a los hijos en los actos de la vida civil.
7. Administrar los bienes de sus hijos.
8. Usufructuar los bienes de sus hijos.

Tratándose de productos, se está a lo dispuesto en el artículo 1004°, así también el artículo 454° del Código Civil estatuye obligaciones de los hijos. VARSÍ (2003) señala: “Los hijos están obligados a obedecer, respetar y honrar a sus padres” (págs, 194, 195). Del Código de los Niños y Adolescentes se desprenden los siguientes deberes, en su Capítulo IV Deberes de los Niños y de los Adolescentes son deberes de los niños y adolescentes:

- a. Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.
- b. Estudiar satisfactoriamente.
- c. Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad.
- d. Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.
- e. Respetar la propiedad pública y privada.
- f. Conservar el medio ambiente

- g. Cuidar su salud personal.
- h. No consumir sustancias psicotrópicas.
- i. Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas y
- j. Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

Tratándose de productos, se estará a lo dispuesto en el artículo 1004° del Código Civil. Dado el tema específico de la presente tesis, merece una especial mención la obligación alimentaria, en sentido estricto reglada en la legislación nacional en el artículo 4o y 6o de la Constitución Política del Estado así como los artículos 472° y siguientes del Código Civil y artículo 92° y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes, estos dispositivos legales establecen una verdadera obligación alimentaria de carácter legal, a través de la cual se exige recíprocamente a los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación netamente de índole asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar en casos de contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impidan circunstancial o permanentemente procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia. (CHLRINOS, 1996) De acuerdo a la previsión legal, la cuota de alimentos se fijará teniendo en cuenta las necesidades y las posibilidades económicas, del alimentante para que tenga una razonable proporción con los ingresos de éste y el nivel de vida de las partes. Pero por elevados que sean los ingresos del alimentante, igualmente la cuota del pariente se limitara al monto que se requiera para cubrir las necesidades que resultan indispensables satisfacer. El artículo 475° del Código Civil, prelación de obligados a prestar alimentos: Refiere, Los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente:

1. Por el cónyuge.

2. Por los descendientes.
3. Por los ascendientes.
4. Por los hermanos.

b. La obligación alimentaria

Nuestro Código Civil indica en cuanto, a: Determinación judicial de la pensión alimenticia Artículo 342°. El juez señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa. Concordando con lo dispuesto en el artículo 472° del acotado, en cuanto hace una definición de los alimentos. Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacidad para el trabajo, en similar definición se advierte del artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes que dice: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post parto. El término de asistencia familiar da una idea más amplia y cabal de lo que se trata, que es todo lo necesario para la vida y no como podría entenderse, sólo la comida cuando se trata de alimentos. (CHIRINOS, 1996) Es necesario aclarar que la obligación de asistencia familiar es diferente a la de los alimentos mantenimiento artículo 4o y segundo, párrafo del artículo 6o de la Constitución Política del Estado. Esta última supone un contenido más amplio y de ordinario, la convivencia de la persona que debe ser mantenida con aquella sobre quien recae la obligación. Además en. el mantenimiento basta la insuficiencia de medios y no la necesidad tal como se deduce del Código Civil. La asistencia familiar es una típica manifestación de solidaridad entre parientes. Es la ayuda y

cooperación que, en el ámbito de la comunidad familiar, deben prestarse entre sí quienes constituyen por estar unidos por lazos jurídicos y naturales, pues sería repugnante a toda conciencia moral la presencia de un hijo rico y un padre en la miseria, lo mismo ocurriría en el caso de los esposos y otros, parientes cercanos. Nadie ha pedido venir al mundo por sí solo y son los padres quienes al procrear deben ser consecuentes con sus acciones. Así como biológicamente han contribuido al nacimiento de un nuevo ser, deben también otorgar a su hijo todo lo que éste necesite para vivir y sea un hombre de utilidad para sí y la sociedad en su conjunto de la misma manera, como el hijo ha recibido la vida y los medios necesarios para ella de sus padres, debe igualmente atenderlos y socorrerlos cuando, lo necesiten. Esta es una conducta que se basa en valores importantes y trascendentales, como son el derecho a una vida digna, la educación, la salud, etc. Aspectos a los que todos sin excepción, por su sola condición de humanos propenden legítimamente, y es la pequeña sociedad-familia donde quien tiene y puede debe contribuir a favor de quien no tiene ni puede, en razón además de un común linaje o estirpe. Aclarado como está, que la obligación de asistencia familiar es diferente a la de los alimentos mantenimiento, conviene destacar que el fundamento de la asistencia familiar entre cónyuges y entre los convivientes, radica en que se ha roto por culpa del cónyuge o conviviente que debe prestar la asistencia, la mutua promesa que se hicieran de vivir juntos. Por lo tanto lo lógico es que si el cónyuge o conviviente inocente no tiene los medios necesarios para vivir (que si los hubiese tenido viviendo juntos) obtenga del otro a lo que se comprometió. Podría decirse, al entendido de muchos, que este tema no tiene hoy la importancia de antaño por el desarrollo de la seguridad social. Esto quizás sea evidente o palpable en otros países, más no en el nuestro donde el seguro, social atraviesa una profunda crisis económica que lo hace cada vez más insolvente y sus prestaciones más escasas, circunstancias que podemos apreciar en la multitud de causas que por alimentos traducidos de asistencia familiar se tramitan en los tribunales de justicia. Además, el Estado se ve imposibilitado en

la práctica de poder atender todos los necesitados.

2.2.1.3 Delito de Omisión de Asistencia Familiar

El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial, (artículo 149° del Código Penal) Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte." El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. Cuando el agente omita cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia. (SALINAS SICCHA, 2008, pág. 410) Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998.

2.2.2. CONCEPTO DE ALIMENTOS

En el Código Civil, el artículo 472° prescribe que "se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto." Asimismo, en el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 92° establece que "se considera

alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.” Sin embargo, a nuestro parecer, alimentos en un sentido general, es una institución jurídica, por la cual determinadas personas tienen el derecho de exigir que otra, les cubra sus necesidades básicas, en contrario sensu, otras personas tienen la obligación frente a sus familiares de cubrir las necesidades básicas de quienes los necesitan.

2.2.2.1 Características e importancia de los alimentos

El artículo 487° del Código Civil determina los caracteres del derecho de alimentos: El derecho de pedir alimentos es intransmisible, irrenunciable e incompensable.

En la norma indicada aparecen implícitos determinados caracteres de la asistencia familiar a favor de los menores e incapaces. Es conveniente en esta parte, referir los caracteres del derecho alimentario en general, haciendo énfasis en los aspectos a los que alude el código en cuanto tiene que ver con la obligación de alimentos que se debe a los menores incapaces.

En el derecho alimentario, existen las siguientes características:

- a. Personal, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella.
- b. Intransferible, ya que no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir.
- c. Irrenunciable, pues teniendo cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad.
- d. Imprescriptible, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras

subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello.

- e. Intransigible, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de transacción.
- f. Inembargable, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley.
- g. Recíproco, porque teniendo en cuenta que los alimentos se prestan entre parientes y/o cónyuges, en determinadas oportunidades una persona puede resultar siendo acreedor alimentario, y luego deudor alimentario.
- h. Revisable, ya que la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción.

En la obligación alimentaria, tenemos las siguientes características:

- a. Intransferible, porque la obligación que tiene una determinada persona a prestar alimentos no puede otorgársela a otra, es personal, y sólo se extingue con él.
- b. Divisible, ya que de haber dos o más obligados alimentarios, y con el fin de cubrir las necesidades básicas del alimentario, el pago de la pensión por alimentos puede ser dividida para que entre todos los deudores alimentarios cubran el pago de dicha pensión.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Omisión

"Abstención de hacer; inactividad; quietud. Abstención de decir o declarar, silencio, reserva; ocultación. Olvido. Descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa. Lenidad, flojedad del encargado de algo

b. Pena

"Sanción, previamente establecida por ley para quien comete un delito, falta, también especificados. (...) En la consideración estrictamente jurídico penal según las distintas escuelas y aun autores, así son las definiciones. Como noción unificadora casi no subsiste otra idea de la consideración de la pena como consecuencia jurídica del delito o falta y en tanto que reacción social contra uno y otra. (...) Es exacto lo de reacción social de la pena si se contrapone a la acción individual contra el malhechor o agresor; porque, aun legitimada tal conducta del agredido o de su amparador, ello no configura pena, sino defensa legítima u otra manifestación tolerada.

c. Alimentos

Es una institución jurídica, por la cual determinadas personas tienen el derecho de exigir que otra, les cubra sus necesidades básicas, en contrario sensu, otras personas tienen la obligación frente a sus familiares de cubrir las necesidades básicas de quienes los necesitan.

d. Delito de Omisión de Asistencia Familiar

El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

e. Tutela jurídica

Resulta necesario identificar y establecer los mecanismos legales para no causar indefensión a los menores o a los beneficiarios de los Alimentos que cuentan con una resolución judicial firme.

f. Norma exclusiva

Conjuntos de aspectos por los cuales la norma respectiva no establece ni identifica los mecanismos legales para el efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria dispuesta mediante una resolución judicial firme a nivel civil.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

El delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a. La pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.
- b. El índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea. Los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaría impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas, y para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas.

2.5 SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Omisión a la asistencia familiar.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Derechos vulnerados de los alimentistas.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Omisión a la asistencia	La norma civil La norma penal	a) La ineficacia de la norma cuestión de alimentos b) La no aplicación correcta norma penal c) La antinomia normativa civil frente a la penal d) El no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido
Variable dependiente: Derechos vulnerados de Alimentistas.	Los derechos de los alimentistas	a) Alimentación b) Educación c) Salud d) Recreación e) Vestimenta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En cuanto al método, la presente investigación por la naturaleza DESCRIPTIVA se ha empleado fundamentalmente el método analítico y sintético, que consiste en descomponer el fenómeno en cada una de sus partes para estudiarlos describiéndolo y para posteriormente explicarlo, interpretando de manera conjunta los elementos involucrados.

3.1.1 ENFOQUE

En la presente investigación se aplicó el enfoque mixto, es decir de carácter cuantitativo y cualitativo; debido a que se trabajará con datos y resultados estadísticos y asimismo se analizará e interpretará la norma relacionada al delito de la omisión a la asistencia familiar.

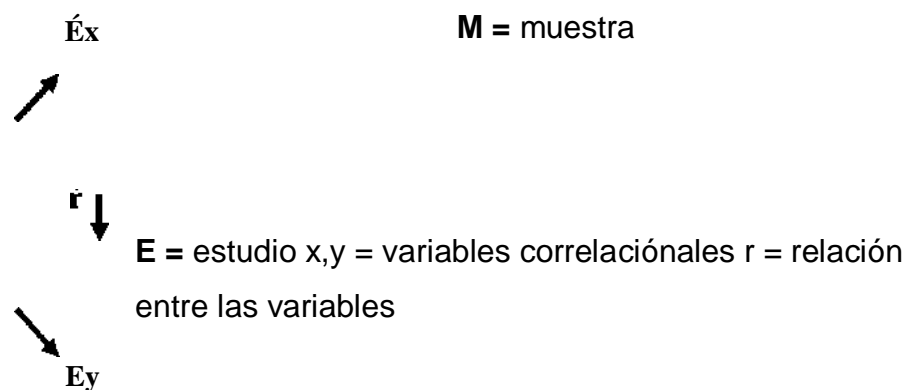
3.1.2 ALCANCE O NIVEL

La presente investigación se enmarca dentro del nivel de investigación

DESCRIPTIVA - CORRELACIONAL.

3.1.3 DISEÑO

El diseño utilizado es el DESCRIPTIVO CORRELACIONAL.



3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 67 expedientes sobre Demanda de alimentos y Procesos Penales por delito contra la familia omisión de asistencia familiar del juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, jurisdicción de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Huánuco correspondiente al año 2018

3.2.2 MUESTRA

La muestra estuvo compuesta por un total de 10 denuncias en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea periodo 2018.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Técnica de recojo de datos

En tomo a las técnicas se emplearon, fundamentalmente en:

Análisis de documentos

Con esta técnica se obtuvo la información sobre la lectura de los expedientes judiciales que existen en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.

Fichaje

Ésta nos permitió recoger los datos bibliográficos y hemerográficos acerca de nuestro trabajo de investigación. Los mismos que serán analizados, clasificados y ordenados adecuadamente.

Frecuencial y porcentual.

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

a. Procesamiento de datos

Técnica para el procesamiento de datos: son los procedimientos que nos permitió el procesamiento de los datos, se hizo uso del programa Excel y SPSS versión 6, el mismo que permitió la organización, tabulación, graficación e interpretación de los datos obtenidos.

b. Técnica presentación de datos

Se hizo uso de la Estadística descriptiva e inferencial para analizar e interpretar los datos de manera.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el análisis de los casos; asimismo la ficha y el cuestionario como instrumentos de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Tabla N° 1: DENUNCIAS DE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN PERIODO

N°	Denuncias de delito de omisión a la asistencia familiar según periodo	F	Porcentaje
1	PERIODO 2017 (Referencial)	46	40.71
2	PERIODO 2018	67	59.29
TOTAL		113	100

Fuente: área del sistema de archivo del juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018 Elaboración; La tesista

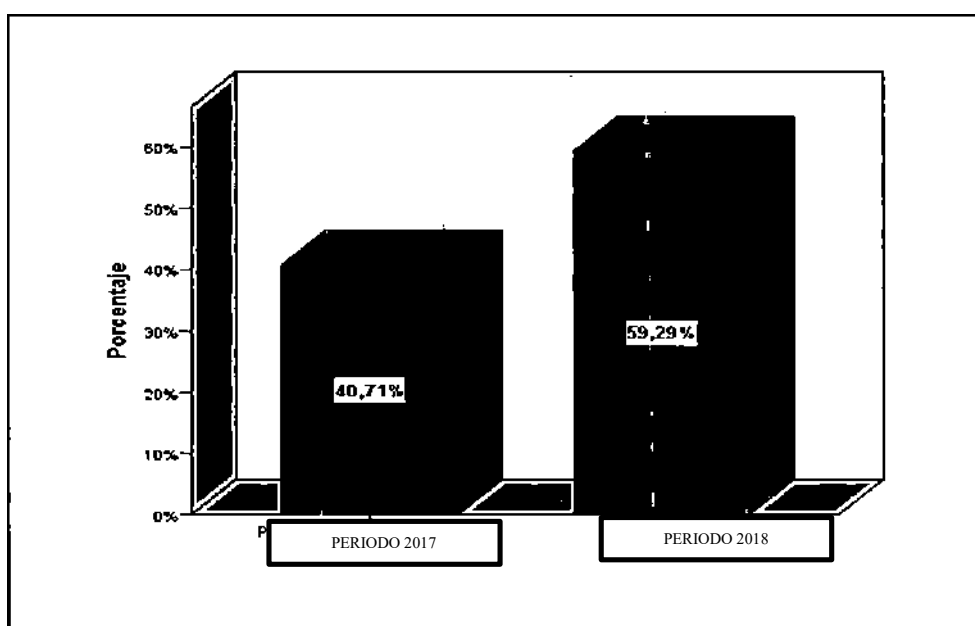


Gráfico N° 1: DENUNCIAS DE DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR SEGÚN PERIODO

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 40.71% (46) denuncias de delito de omisión a la asistencia familiar fueron registrados en el periodo 2017 en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea y, el 59.29% (67) fueron denunciados durante el periodo 2018.

En conclusión, habiendo tomado como dato referencial el período 2017 toda vez que no es parte de la presente investigación; sin embargo esta información es válida para determinar el índice de incremento de denuncias sobre el delito en estudio. A la luz de la información se demuestra que en el año 2018 en comparación del año 2017 hubo un incremento del 18.58% de denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla N° 2: SITUACION DEL DELITO DE OMSION A LA ASILENCIA FAMILIAR DURANTE EL PERIODO 2018

N°	Situación del delito de omisión a la asistencia familiar durante el periodo 2018	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	En tramite	8	11.94
2	Archivado por abandono	15	22.39
3	Absuelto	12	17.91
4	Sentenciado/Resuelto	32	47.76
TOTAL		67	100

Fuente: área del sistema de archivo del juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018 Elaboración: La tesista

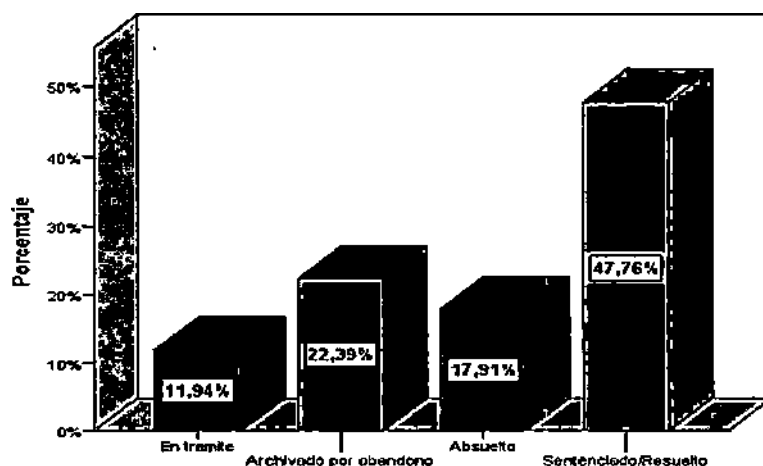


Gráfico N° 2: SITUACION DEL DELITO DE OMSION A LA ASILENCIA FAMILIAR DURANTE EL PERIODO 2018

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 11.94% (8) la situación del delito de omisión a la asistencia familiar durante el periodo 2018 se encuentran en trámite, el 22.39% (12) fueron archivado por abandono, 17.91% (12) han sido absueltos y el 47.76% (32) han sido sentenciados y resueltos.

En conclusión, la situación real de denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar durante el periodo 2017, en mayor porcentaje se encuentran sentenciados/resueltos y seguido de archivado por abandono.

Tabla N° 3: MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA POR EL DELITO OAF	DELITO	FECHA QUE DATA LA DEMANDA A NIVEL CIVIL	NUMERO DE LIQUIDACIONES A LA FECHA	INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO		SALIDA ALTERNATIVA INVOCADA POR LA DEFENSA TECNICA PPRINCIPIO DE O DEFENSA TECNICA: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O ACUERDO ENTRE LAS PARTES		AUTO DE CITACIÓN A JUICIO. INMEDIATO Y SENTENCIA
					SI	NO -	SI	NO	
00282-2017-0-1217-JR-PE-01	27 de abril del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	15 de enero del 2014 Exp. N° 031-2014	3 liquidaciones	X			X	
00194-2017-0-1217-JR-PE-01	13 de marzo del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	28 de setiembre del 2012 Exp. N° 0968-2012	2 liquidaciones	X		X		Reserva de fillo condenatorio por el periodo de prueba de un año y s/. 500.00 Reparación civil
00165-2017-0-1217-JR-PE-01	19 de junio del 2016	Omisión a la Asistencia Familiar	28 de mayo del 2015 Exp. N° 486-2015	2 liquidaciones	X		X		Reserva de fillo condenatorio por el periodo de prueba de un año y s/. 250.00 Reparación Civil
00287-2017-0-1217-JR-PE-01	27 enero del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	30 de diciembre del 2015 Exp. N° 7530-2015	1 liquidación	X		X		-
00289-2017-0-1217-JR-PE-01	04 de abril del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	27 de agosto del 2014 Exp. N° 825-2014	1 liquidación		X			Se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes y se le impuso a 11 meses de pena privativa de libertad, suspendida y s/. 400.00 de Reparación Civil.
00167-2017-0-1217-JR-PE-01	06 de febrero del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	20 de abril del 2012 Exp. N° 988-2012	3 liquidaciones	X			X	Reserva de fillo condenatorio por el periodo de prueba de un año y s/. 500.00 de Reparación Civil
00288-2017-0-1217-JR-PE-01	13 de marzo del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	2 de setiembre del 2015 Exp. N° 01435-2015	2 liquidaciones	X		X		-
00069-2017-35-1217-JR-PE-01	19 de setiembre del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	17 de julio del 2015 Exp. N° 01113-2015	1 liquidación	X			X	Se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes y se le impuso a 10 meses y 09 días de pena privativa de libertad, suspendida y s/. 200.00 de Reparación Civil
00875-2017-0-1217-JR-PE-01	31 de julio del 2017	Omisión a la Asistencia Familiar	12 de febrero del 2010 Exp. N° 0067-2010	2 liquidaciones	X			X	Comparecencia simple y una reparación civil s/. 300.00
01321-2017-49-1217-JR-PE-01	19 de julio del 2018	Omisión a la Asistencia Familiar	23 de junio del 2009 Exp. N° 737-2009	3 liquidaciones		X		X	Reserva de fillo condenatorio por el periodo de prueba de un año y s/. 250.00 de Reparación Civil

Fuente: expedientes del segundo juzgado Penal Unipersonal de Pachitea del periodo 2018.

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación:

Del presente cuadro se puede advertir lo siguiente:

- a)** De un total de 10 expedientes analizados, datan desde un promedio de hace 7 años desde la postulación de la demanda por alimentos e iniciándose la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2018.
- b)** De los 10 casos en estudio en tres de ellos se han realizado hasta 03 liquidaciones en la vía civil antes de ser denunciado penalmente, en otras 4 liquidaciones y en los tres restantes 1 liquidación.
- c)** Asimismo de los 10 casos en análisis en 08, se ha realizado la incoación del proceso inmediato y en 02 casos no ha prosperado este mecanismo procesal.
- d)** Como también de 10 casos en estudio en el 50% que equivale a 4 han sido aplicados el principio de oportunidad previo a un acuerdo entre las partes y en el otro 50% también equivalente a 4 no ha prosperado este mecanismo.
- e)** En ese mismo orden de ideas se puede observar en 4 casos de denuncia de delito de omisión a la asistencia familiar han sido aplicado el acuerdo de reserva de fallo condenatorio y en 3 se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes y se le impuso a pena privativa de libertad, suspendida y s/. 300.00 de Reparación Civil como promedio.

Finalmente se puede inferir de la tabla y de la información correspondiente, que sin lugar a dudas se ha demostrado que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el de derecho de los alimentistas

ENCUESTA A LOS JUECES PENALES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO

Tabla N° 4: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

N°	¿Ud., considera, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
01	SI	7	87.5
02	NO	0	0
03	AVECES	1	12.5
Total		8	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: El tesista

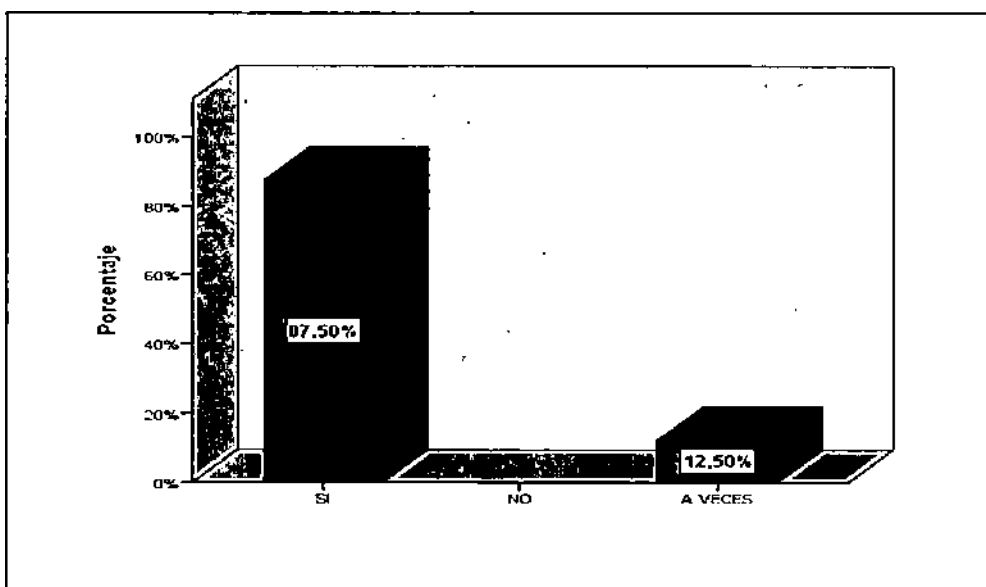


Gráfico N° 3: EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 87.50% (7) de los encuestados consideran, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas y el 12.50% (1) considera que a veces ocurre esto.

En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que efectivamente el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas.

Tabla N° 5: LOS FACTORES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

N°	¿Para Ud., a su criterio la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
01	SI	5	62.5
02	NO	1	12.5
03	A VECES	2	25
Total		8	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: El tesista

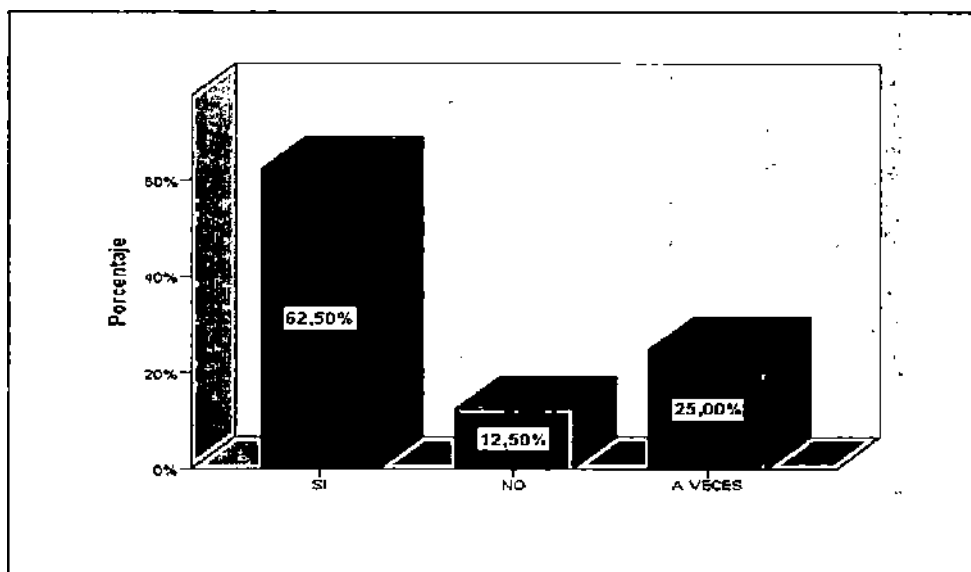


Gráfico N° 4: LOS FACTORES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, el 12.50% (1) no considera que estos son los factores y el 25% (2) de los jueces consideran que a veces podría ser los factores.

En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla N° 6: EL ÍNDICE DE LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR ES ALARMANTE EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PACHITEA

N°	Ud., considera que el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
01	SI	4	50
02	NO	3	37.5
03	AVECES	1	12.5
Total		8	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: El tesista

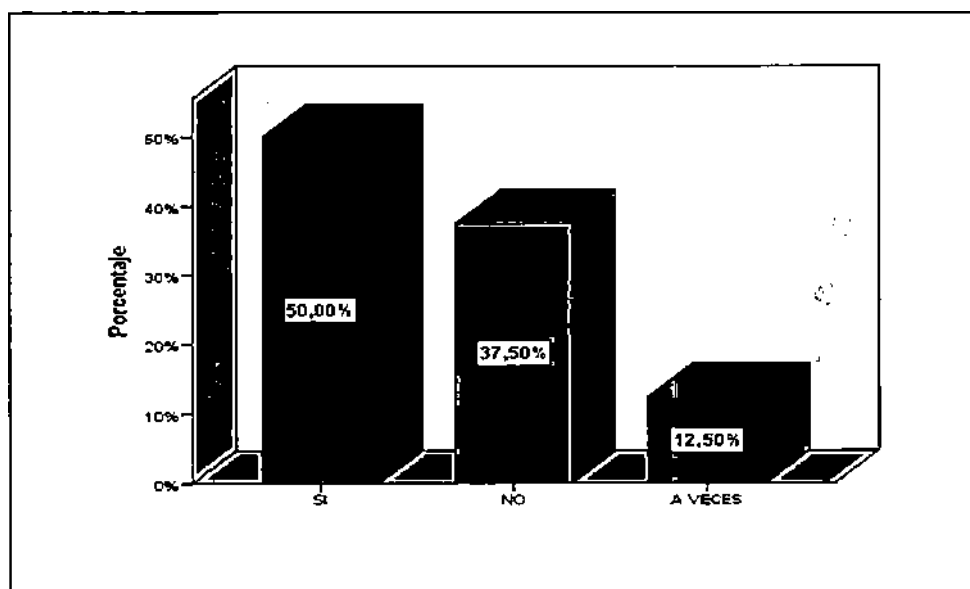


Gráfico N° 5: EL ÍNDICE DE LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR ES ALARMANTE EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE PACHITEA

Se advierte en la presente tabla que, el 50% (4) de los jueces encuestados consideran que el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, el 37.50% (3) no considera así y el 12.50% (1) de los jueces consideran que a veces podría ser. En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el segundo juzgado penal en flagrancia de Huánuco.

Tabla N° 7: LOS MEDIOS JURÍDICOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

N°	¿Ud., considera debido a que los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria e impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas; para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
01	SI	6	75
02	NO	0	0
03	AVECES	2	25
Total		8	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: El tesista

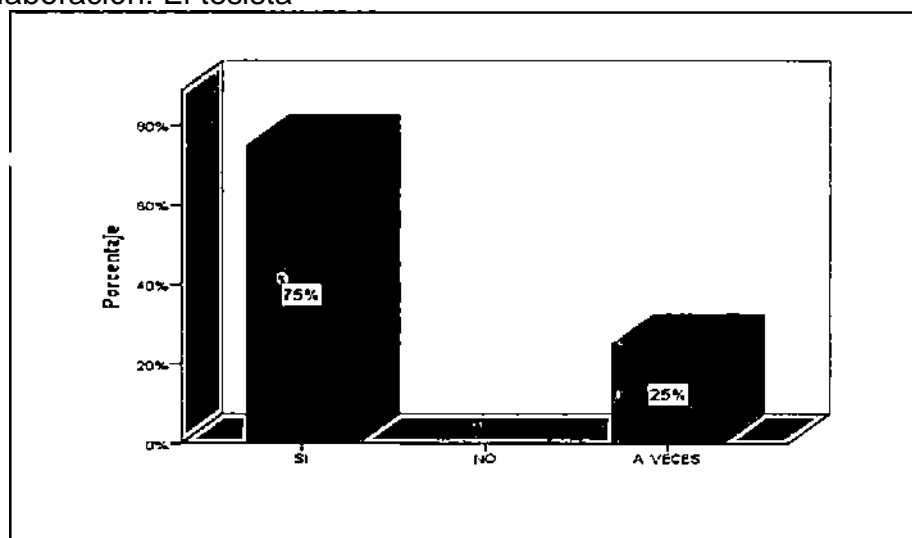


Gráfico N° 6: LOS MEDIOS JURÍDICOS Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Se advierte en la presente tabla que, el 75% (6) de los jueces encuestados consideran que debido a que los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria e impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas; para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas y el 25% (2) de los jueces consideran que a veces podría aplicarse.

En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que es necesario la aplicación de salidas alternativas frente a la ineficacia de los medios jurídicos la vía civil.

Tabla Nº 8: INFLUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA NORMA CIVIL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Nº	¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica la ineficacia de la norma civil en cuestión de alimentos influye en el delito de omisión a la asistencia familiar?	/	Porcentaje
01	SI	7	87.5
02	NO	1	12.5
03	AVECES	0	0
Total		8	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: El tesista

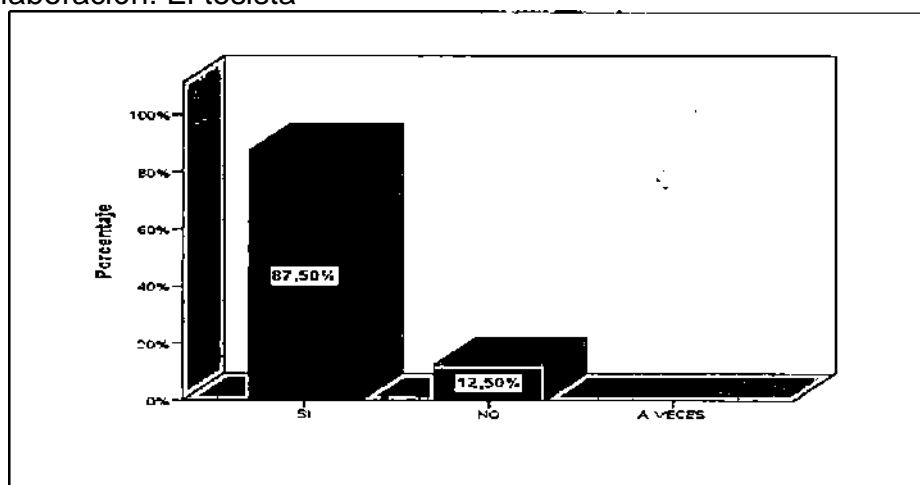


Gráfico Nº 7: INFLUENCIA DE LA INEFICACIA DE LA NORMA CIVIL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Se advierte en la presente tabla que, el 87.50% (7) de los jueces encuestados indican que de acuerdo a su experiencia jurídica la ineficacia de la norma civil en cuestión de alimentos influye en el delito de omisión a la asistencia familiar y el 12.50% (1) de los jueces consideran que esto no ocurre.

En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que la ineficacia de la norma civil influye en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla N° 9: LA NO APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA PENAL INFLUYE EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

N°	¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica la no aplicación correcta de la norma penal influye en la vulneración del derecho de los alimentistas?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
01	SI	6	75
02	NO	1	12.5
03	AVECES	1	12.5
Total		8	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: El tesista

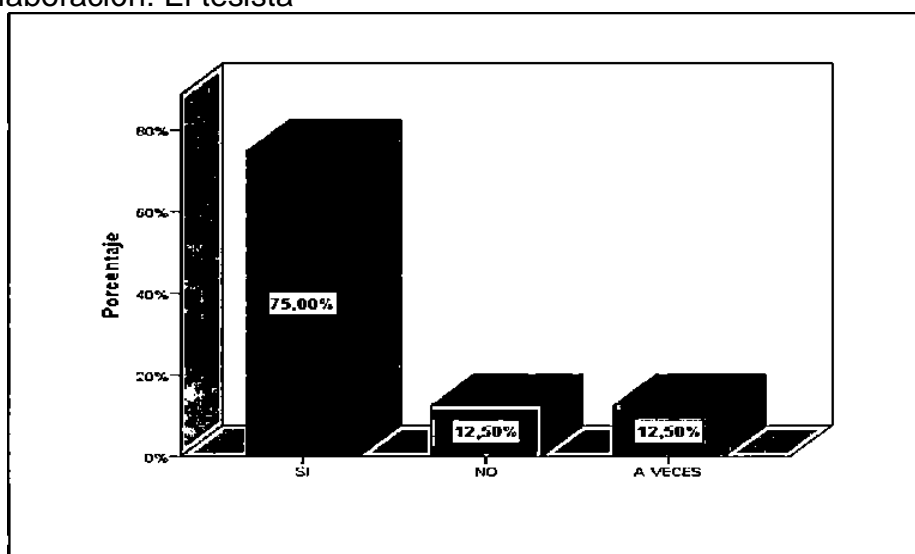


Gráfico N° 8: LA NO APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA PENAL INFLUYE EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

Se advierte en la presente tabla que, el 75% (6) de los jueces encuestados indican que de acuerdo a su experiencia jurídica la no aplicación correcta de la norma penal influye en la vulneración del derecho de los alimentistas, el 12.50% (1) de los jueces indica que esta no influye y mientras que el 12.50% (1) de los jueces consideran que esto a veces ocurre.

En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran la no aplicación correcta de la norma penal influye en la vulneración del derecho de los alimentistas.

Tabla N° 10: ¿UD., CONSIDERA QUE EXISTE UNA ANTINOMIA NORMATIVA CIVIL FRENTE A LA PENAL EN MATERIA DE ALIMENTOS?

N°	¿Ud., considera que existe una antinomia normativa civil frente a la penal en materia de alimentos?	f	Porcentaje
01	SI	6	75
02	NO	0	0
03	A VECES	2	25
Total		8	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: El tesista

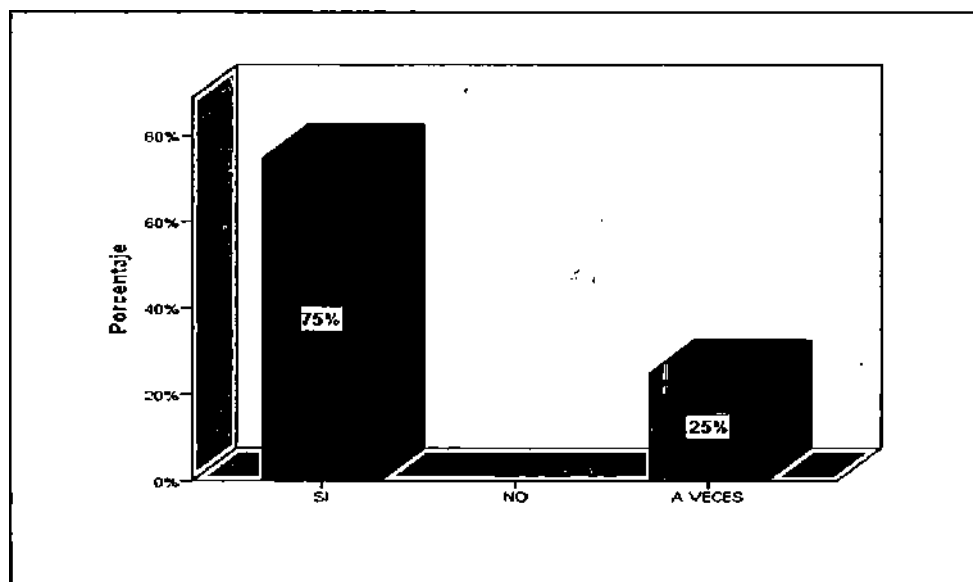


Gráfico N° 9: ¿UD., CONSIDERA QUE EXISTE UNA ANTINOMIA NORMATIVA CIVIL FRENTE A LA PENAL EN MATERIA DE ALIMENTOS?

Se advierte en la presente tabla que, el 75% (6) de los jueces encuestados indican que existe una antinomia normativa civil frente a la penal en materia de alimentos y el 25% (2) de los jueces consideran que esto a veces| ocurre. En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran que existe una antinomia normativa civil frente a la penal en materia de alimentos.

Tabla N° 11: CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN EL DEBIDO PLAZO ESTABLECIDO VULNERA EL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

N°	¿Ud., considera que el no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido vulnera el derecho de los alimentistas?	f	Porcentaje
01	SI	5	62.5
02	NO	2	25
03	AVECES	1	12.5
Total		8	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: El tesista

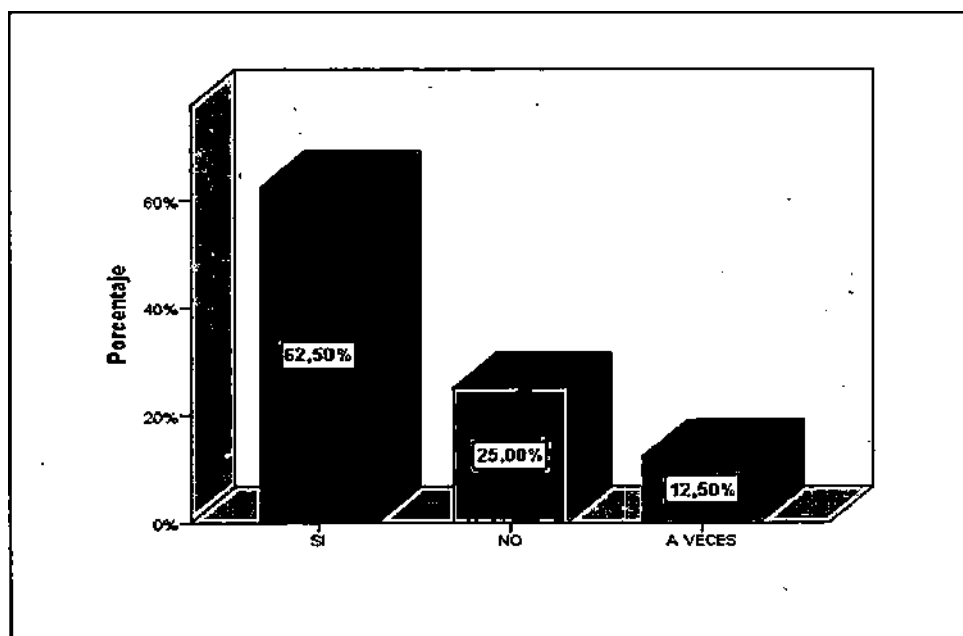


Gráfico N° 10: CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EN EL DEBIDO PLAZO ESTABLECIDO VULNERA EL DERECHO DE LOS ALIMENTISTAS

Se advierte en la presente tabla que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados indican que el no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido vulnera el derecho de los alimentistas, el 25% (2) de los jueces consideran que esto no ocurre-y el 12.50% (1) indican que esto a veces| ocurre. En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados indican que el no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido vulnera el derecho de los alimentistas.

4.2 Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de casos y la encuesta dirigida a los jueces penales de la ciudad de Huánuco, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

Tabla Nº 12: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
HEi	La pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.	VÁLIDO Y VERDADERO
IIE2	El índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.	VÁLIDO Y VERDADERO

HEs	Los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas, y para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas.	VÁLIDO Y VERDADERO
HG	El delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.	VÁLIDO Y VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado a través de análisis de casos y la encuesta a los jueces penales de la ciudad de Huánuco, relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los alimentistas. Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

5.1.1 RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La primera hipótesis específica planteada, fue; La pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la encuesta realizada a los jueces penales de la ciudad de Huánuco, y de la misma manera luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, el 12.50% (1) no considera que estos son los factores y el 25% (2) de los jueces consideran que a veces podría ser los factores.

5.1.2 RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La segunda hipótesis específica planteada fue: El índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea. Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar que, el 40.71% (46) denuncias de delito

de omisión a la asistencia familiar fueron registrados en el periodo 2018 en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea y, el 59.29% (67) fueron denunciados durante el periodo 2018.

En conclusión, habiendo tomado como dato referencial el período 2016 toda vez que no es parte de la presente investigación; sin embargo esta información es válida para determinar el índice de incremento de denuncias sobre el delito en estudio. A la luz de la información se demuestra que en el año 2018 en comparación del año 2017 hubo un incremento del 18.58% de denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar.

5.1.3 RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La tercera hipótesis específica planteada fue: Los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas, y para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas. Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a la conclusión que, el 75% (6) de los jueces encuestados consideran que debido a que los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria e impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas; para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas y el 25% (2) de los jueces consideran que a veces podría aplicarse.

5.1.4 RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

La hipótesis planteada fue: El delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.

Se advierte que, el 87.50% (7) de los encuestados consideran, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas y el 12.50% (1) considera que a veces ocurre esto. En conclusión, el mayor porcentaje de los jueces encuestados consideran

que efectivamente el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas.

5.2 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Análisis de fuente documental

Según Salinas Siccha; señala que el delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. Cuando el agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia.

Asimismo según Cabanellas de Torres El de asistencia es toda obligación de asistir o prestar asistencia a quien corresponda, según el vínculo o relación jurídica que exista entre las personas, pudiendo así imponer a otro a dar hacer o prestar asistencia a quienes corresponda según el vínculo o relación jurídica que exista entre las personas, pudiendo así constreñir a otro a dar hacer o prestar alguna cosa, aunque el deber de asistencia en sentido, moral puede existir respecto a cualquier ser humano. Adquiere especial importancia cuando se deriva de la unión matrimonial, de la filiación o del parentesco. En virtud de estas relaciones existen, de manera independiente y habitualmente recíproca, determinados deberes y derechos que, entonces, pueden considerarse familiares.

CONCLUSIONES

1. Está comprobado que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea 2018. Por lo que se ha podido apreciar en la presente tabla N° 04 que, el 87.50% (7) de los encuestados consideran, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas y el 12.50% (1) considera que a veces ocurre.
2. Se ha demostrado que el la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, en virtud de la tabla N° 05 que, el 62.50% (5) de los jueces encuestados consideran que la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito estudiado.
3. Asimismo, se ha comprobado que existe un alto índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado Penal Unipersonal de Pachitea; en virtud a la tabla N° 06 que, el 50% (4) de los jueces encuestados consideran que el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el Juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.
4. Se ha podido demostrar también que Los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas, y para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas.

RECOMENDACIONES

1. Que, los legisladores evalúen y revalúen la normatividad relacionada al delito de omisión a la asistencia familiar, e inclusive desde la vía civil, de tal forma que sean más efectivas en la protección de los alimentistas.
2. Que, los jueces civiles sean más efectivas y al mismo o tiempo manejen otros mecanismos y salidas innovadoras, de tal forma que no se vulnere el derecho de los alimentistas.
3. Que los fiscales y jueces penales, sean respetuosos de los plazos, debido a que se trata un derecho fundamental indispensable para la subsistencia del ser humano.
4. A la universidad de Huánuco, a incentivar a los estudiantes a realizar trabajos de investigación sobre estas temáticas, debido a que es de suma importunaría y de esta manera realizar aportes para la mejora y eficacia normativa y evitar la proliferación de este delito en estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A. Libros

CABANELLAS DE TORRES, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho usual. Buenos Aires: Heliasta.

CAMPANA, M. (2002). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima - Perú.

CHIRINOS, E. (1996). La Constitución Política de 1993, lectura y comentario. Lima: Piedul S.R.L.

CHUNGA, C. (2003). Derecho de Familia. Lima - Peni: El búho.

Enciclopedia Jurídica Omeba. (1986). Buenos Aires - Argentina: Driskill Sociedad Anónima.

FERNANDEZ REVOREDO, M. (2003). Código Civil comentado. Lima: El Búho E.I.R.L.

PEÑA, Freyre. (2010). Derecho penal parte especial. Tomo I. Editorial Moreno. Lima Perú.

Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la Imgua española* . Editorial Espasa Calpe Sociedad Anónima.

Rodríguez, D. (1993). *Derecho Penal Español, Parte Especial*. Madrid: 16.^a ed., Dykinson. Pag 163.

SALINAS SICCHA, R. (2008). Derecho Penal-Parte Especial. Lima: Grijley.

TAYA RUTTI, P. (2003). Código Civil comentado. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

VARSÍ, E. (2003). Código Civil comentado. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

B. Revistas y/o Artículos científicos

ARRUNÁTEGUI CHAVEZ, A. (12 de abril de 2011). *El razonamiento jurídico del derecho alimentario*.

Código de los Niños y Adolescentes. (s.f.). *Se tipifica en el Artículo 92^a*.

CÓDIGO PENAL. (2011). *En su artículo 149°*.

CRUZ GAMARRA, D. S. (2018). *En su teís intitulado" Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el primer Juzgado de Paz Letrado*

- Mixto de Huánuco, 2016" (tesis pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco.*
- GACETA JURÍDICA. (2007). Código Procesal Civil. El Búho. Lima- Perú
- PINEDA ARIAS, F. L. (2017). *"Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario tercer juzgado penal del callao-2016"* Perú.
- SANCHEZ RUBIO, P. V., & DAZEVERDO REÁTEGUI, C. A. (2014). *En su tesis intitulado "omisión de la asitencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos" (tesis de post grado). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos.*

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO. 1

Título: “DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALIMENTISTAS EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE PACHITEA 2018”

Tesista: Ponce Luicho, José Luis Franklin

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	<u>OPERACIONALIZACION DE VARIABLES</u> VARIABLES DIMENSIONES INDICADORES		METODOLOGÍA	
<p>Problema General ¿En qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar si el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.</p>	<p>Hipótesis General El delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas en el segundo juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018.</p>			<p>Tipo de investigación El tipo de investigación es descriptivo se ha empleado fundamentalmente el método analítico y sintético</p>	
<p>Problemas Específicos PE1: ¿Cuáles son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el segundo juzgado penal en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018</p> <p>PE2: ¿Cuál es el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea?</p> <p>PE3: ¿Cuáles son las alternativas de solución para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar y no vulnerar el derecho de los alimentistas?</p>	<p>Objetivos específicos OE1: Identificar los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea</p> <p>OE2: Estimar el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea</p> <p>OE3: Proponer alternativas de solución para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los alimentistas</p>	<p>Hipótesis Específicas HE1: La pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.</p> <p>HE2: El índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea.</p> <p>HE3: Los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas, y para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>La norma civil</p> <p>La norma penal</p>	<p>a. La ineficacia de la norma civil en cuestión de alimentos</p> <p>b. La no aplicación de la norma penal</p> <p>c. La antinomia normativa civil frente a la penal</p> <p>d. El no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido</p>	<p>Enfoque de la investigación En la presente investigación se aplicó el enfoque mixto, es decir de carácter cuantitativo y cualitativo</p> <p>Nivel de la investigación nivel de investigación descriptiva-correlacional</p>
			<p>Variable Dependiente.</p> <p>Derechos vulnerados de los alimentistas.</p>	<p>Los derechos de los alimentistas</p>	<p>e. alimentación</p> <p>b. Educación</p> <p>c. Salud</p> <p>d. Recreación</p> <p>e. vestimenta</p>	<p>Técnicas</p> <p>a. Análisis de casos</p> <p>b. Encuesta</p> <p>Instrumentos</p> <p>a. Guía de análisis de casos</p> <p>b. Fichas</p> <p>Población</p> <p>La población estuvo constituida de 67 expedientes sobre Demanda de alimentos y Procesos Penales por delito contra la familia omisión de asistencia familiar del juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, jurisdicción de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Huánuco correspondiente al año 2018</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE DENUNCIA POR EL DELITO O AF	DELITO	FECHA QUE DATA LA DEMANDA A NIVEL CIVIL	NUMERO DE LIQUIDACIONES A LA FECHA	INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO		SALIDA ALTERNATIVA INVOCADA POR LA DEFENSA TECNICA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O ACUERDO ENTRE LAS PARTES		AUTO DE CITACION A JUICIO INMEDIATO Y SENTENCIA
					SI	NO	SI	NO	



ENCUESTA A LOS JUECES PENALES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO Y DE LA PROVINCIA DE PACHITEA

INSTRUCCIONES: Estimado(a) Juez. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea 2018, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Ud., considera, que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el derecho de los alimentistas?

SI (X) NO () A VECES ()

2. - ¿Para Ud., a su criterio la pasividad y flexibilidad de la norma, la conducta de quienes tienen el deber y la falta de un sistema o mecanismo de control en favor de los alimentistas son los factores de la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar?

SI (X) NO () A VECES ()

3. - ¿Ud., considera que el índice de los delitos de omisión a la asistencia familiar es alarmante en el juzgado Penal Unipersonal de Pachitea, 2018

SI (X) NO () A VECES ()

4. - ¿Ud., considera debido a que los medios jurídicos que ofrece la vía civil para lograr el oportuno cumplimiento de la obligación alimentaria e impiden cancelar en su totalidad las liquidaciones por Pensión de Alimentos que le son requeridas; para el cumplimiento eficaz se debe aplicar las salidas alternativas?

SI (X) NO () A VECES ()

5. - ¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica la ineficacia de la norma civil en cuestión de alimentos influye en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI () NO () A VECES (X)

6. - ¿Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica la no aplicación correcta de la norma penal influye en la vulneración del derecho de los alimentistas?

SI (X) NO () A VECES ()

7. - ¿Ud., considera que existe una antinomia normativa civil frente a la penal en materia de alimentos?

SI () NO (X) A VECES ()

8. - ¿Ud., considera que el no cumplimiento de las resoluciones en el debido plazo establecido vulnera el derecho de los alimentistas?

SI (X) NO () A VECES ()

MUCHAS GRACIAS,